

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 1272 del 28 noviembre de 2024 se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones del Departamento para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, donde se apropiaron recursos para el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta por un valor total de Seis Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos Mcte. (\$6.516.363.314).

Que mediante Decreto de Liquidación N° 599 del 23 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto de Rentas Ingresos y Gastos del Departamento de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se incluye el presupuesto para funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta por un valor total de Seis Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos Mcte. (\$6.516.363.314).

Que para la ejecución presupuestal de la Contraloría Departamental del Meta se hace necesario describir y definir las apropiaciones que componen el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, según Decreto de Liquidación N° 599 del 23 de diciembre de 2024.

Que la codificación presupuestal corresponderá a la ya establecida en la Contraloría Departamental del Meta, según presupuestos aprobados de años anteriores.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Presupuesto de Ingresos: Fijar el presupuesto de Ingresos de la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de Seis Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos Mcte. (\$6.516.363.314), así:

CODIGO CGR	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	6,516,363,314
1.1	INGRESOS CORRIENTES	6,516,363,314
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,516,363,314
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	6,516,363,314
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	6,516,363,314
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	6,516,363,314
1.1.02.01.003.01.01	Departamento	5,795,372,373
1.1.02.01.003.01.02	Entidades descentralizadas del nivel departamental	404,301,141
1.1.02.01.003.01.03	Entidades descentralizadas del nivel municipal	316,689,800

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARÁGRAFO 1: Fijar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos con sesenta y cuatro centavos (\$26.994.64), por concepto de los intereses generados a 31 de diciembre de 2024, entre otros ingresos, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.2	INGRESOS FONDO DE BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONAL	26.994.64
1.2.01	Ingresos del Sector Público	0
1.2.01.01	Enajenación de Bienes y Servicios	0
1.2.02	Ingresos del Sector Privado	0
1.2.02.01	Donaciones	0
1.2.03	Disponibilidad Inicial	26.994.64
1.2.03.01	Disponibilidad Inicial	26.994.64

ARTICULO 2°: Presupuesto de Gastos: Fijar el presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal del 1° De enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de Seis Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos Mcte. (\$6.516.363.314), así:

CODIGO CGR	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	6.516.363.314
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.516.363.314

ARTICULO 3°: Describir el Presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de Seis Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos Mcte. (\$6.516.363.314), según presupuesto fijado en el Decreto de Liquidación N°. 599 del 23 de diciembre de 2024.

CODIGO CGR	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	6,516,363,314
2.1	FUNCIONAMIENTO	6,516,363,314
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	5,871,281,306
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5,871,281,306
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	4,116,272,199
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	4,001,108,077
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,207,555,016
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	10,182,708
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	17,841,600
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	145,372,980
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	101,982,644
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	503,992,684
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	351,252,932

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	152,739,752
2.1.1.01.01.001.09	Prima Técnica salarial	14,180,445
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	115,164,122
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	115,164,122
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,512,206,619
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	423,040,872
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	299,653,951
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	385,021,184
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	171,594,815
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18,402,278
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	128,696,112
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	21,449,352
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	21,449,352
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	42,898,704
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	242,802,488
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	242,802,488
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	224,018,303
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	18,784,184
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	624,084,987
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,003,090
2.1.2.01.01	Activos fijos	63,003,090
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	30,003,090
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	30,003,090
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	30,003,090
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	15,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	15,000,000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	18,000,000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	18,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	18,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	18,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquete de Software	18,000,000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	561,081,897
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	17,000,000
2.1.2.02.01.002.001	Dotación de Personal	12,000,000
2.1.2.02.01.002.002	Elementos de cafetería	5,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	89,000,000
2.1.2.02.01.003.001	Papelería, tóner, tintas, elementos de escritorio y de aseo	28,000,000

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

2.1.2.02.01.003.002	Combustible y lubricantes	42,000,000
2.1.2.02.01.003.003	Compra de elementos de protección para el sistema SG-SST.	6,000,000
2.1.2.02.01.003.004	Caja menor - materiales y suministros	5,000,000
2.1.2.02.01.003.005	Adquisición de elementos para mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos	8,000,000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	455,081,897
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	41,000,000
2.1.2.02.02.006.001	Servicio de energía y agua	40,000,000
2.1.2.02.02.006.002	Servicio de mensajería	1,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	33,000,000
2.1.2.02.02.007.001	Seguros	33,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	343,581,897
2.1.2.02.02.008.001	Impresos y publicaciones	2,000,000
2.1.2.02.02.008.002	Actualización software financiero y documental	18,000,000
2.1.2.02.02.008.003	Mantenimiento	85,000,000
2.1.2.02.02.008.005	Telecomunicaciones	11,101,774
2.1.2.02.02.008.007	Remuneración de servicios técnicos y no calificados	4,000,000
2.1.2.02.02.008.008	Exámenes Médicos Ocupacionales	8,000,000
2.1.2.02.02.008.009	Otros servicios	9,152,857
2.1.2.02.02.008.010	Capacitación	130,327,266
2.1.2.02.02.008.011	Licencias de correos Electrónicos	28,000,000
2.1.2.02.02.008.012	Bienestar Social	23,000,000
2.1.2.02.02.008.013	Alojamiento o hosting del sitio web	25,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	37,500,000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20,997,021
2.1.8.01	IMPUESTOS	20,997,021
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	20,997,021

PARÁGRAFO 1: Fijar el presupuesto de gastos del Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos con sesenta y cuatro centavos (\$26.994,64), por concepto de los intereses generados a 31 de diciembre de 2024, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.9	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONAL	26.994,64
2.1.9.01	Adquisición De Bienes y Servicios	26.994,64
2.1.9.01.01	Adquisición De Bienes y Servicios Fondo de Bienestar	26.994,64

Carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: despacho@contraloriamea.gov.co

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

“Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta”

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las disposiciones generales estipuladas en el Decreto de Liquidación N° 599 del 23 de diciembre de 2024 que tengan relación con el manejo presupuestal de la Contraloría Departamental Del Meta, para la vigencia fiscal 2025.

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 4º: De conformidad con la Ley 1416 de 2010 y la Ley 617 del 2000, el presupuesto de la Contraloría Departamental Del Meta se calculará así:

El 2.7% por concepto de cuotas de auditaje al Gobierno Central, calculado sobre el total de ingresos corrientes de libre destinación del Nivel Central del Departamento.

El 0.2% por concepto de cuotas de auditaje a las Entidades Descentralizadas Del Orden Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

El 0.4% por concepto de cuotas de auditaje a las Entidades Descentralizadas Del Orden Municipal, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

ARTICULO 5º: Los jefes de los órganos que conforman el presupuesto, los tesoreros y los pagadores asignarán en el presupuesto y girarán mensualmente los recursos apropiados para la Contraloría Departamental del Meta; quienes no cumplan con esta obligación será causal de mala conducta.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6º: El Contralor Departamental podrá efectuar los traslados que estime conveniente para el buen funcionamiento de la entidad, previa certificación de disponibilidad y cualquier traslado dentro del mismo numeral no requiere la aprobación de la corporación pública.

ARTÍCULO 7º. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, se clasifican de la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto Departamental de Sector Público. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios; cuya vinculación se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación y el posible aumento de las prestaciones sociales.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

GASTOS DE PERSONAL PERMANENTE.

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO.

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES.

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

FACTORES SALARIALES ESPECIALES

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

Incluye:

Prima de antigüedad.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: fondos Administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud privadas o públicas, cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL.

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes.

Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL.

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nación al 894 de 2017, art. 6),

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

ADQUISICIONES DIFERENTES, DE ACTIVOS.

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

No incluye:

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

“Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta”

*, Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

MATERIALES Y SUMINISTROS.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej.: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

RESOLUCIÓN N° 386 DEL 2024

"Por medio de la cual se describe el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, para la vigencia fiscal correspondiente del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Decreto de Liquidación 599 del 23 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento del Meta"

IMPUESTOS.

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad. Sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

DISPOSICIONES VARIAS

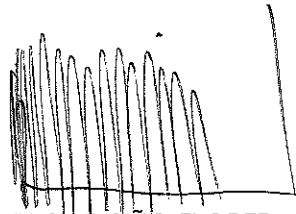
ARTÍCULO 8º: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías y las pensiones, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

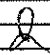

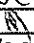
ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige para efectos fiscales entre el primero (1º.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Villavicencio, el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Beatriz Benavides Gomez		30/12/2024
Revisado por:	Rodrigo Andrés torres Guzmán		30/12/2024
Aprobado por:	Patricia Fierro Cruz		30/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			